

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

TRAZABILIDAD: INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.152 a 17.155 sobre trazabilidad:

***Dirigida al Comité Permanente***

17.152 *El Comité Permanente, en su 68ª reunión, deberá establecer un Grupo de trabajo sobre trazabilidad, que desempeñará su labor en colaboración con la Secretaría CITES para:*

- a) recomendar una definición operativa de 'trazabilidad' para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de los sistemas de trazabilidad;*
- b) alentar a las Partes que están desarrollando sistemas de trazabilidad que velen por que sean complementarios, normalizados y se apoyen mutuamente, según proceda, y se adapten a las condiciones únicas relacionadas con el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- c) proporcionar orientación general sobre un mecanismo para coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad, basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES, los sistemas de información y trazabilidad globales y otras iniciativas pertinentes;*
- d) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrollar y aprovechar las directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados;*
- e) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, analizar ejemplos que describan las cadenas de suministro CITES, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que utilizan el lenguaje unificado de modelización, e identificar puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta un amplia gama de sistemas de producción y formas de vida;*

- f) *tener en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;*
- g) *colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y*
- h) *redactar una resolución sobre trazabilidad, cuando se estime necesario, para someterla a la consideración del Comité Permanente, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.154, según proceda, para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### **Dirigida a las Partes**

17.153 *Se invita a las Partes a que:*

- a) *apoyen al grupo de trabajo en su labor sobre trazabilidad;*
- b) *informen al grupo de trabajo sobre el desarrollo de proyectos y sobre nueva información relacionada con la trazabilidad; en respuesta a la Notificación emitida por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.154;*
- c) *adhieran, según proceda, a los estándares y normas internacionales relacionados con los sistemas de trazabilidad en el desarrollo de esos sistemas;*
- d) *utilicen datos derivados de los sistemas de trazabilidad, según proceda, en actividades relacionadas con los dictámenes de extracción no perjudicial y los programas de supervisión; y*
- e) *colaboren en la realización de programas de fomento de capacidad que promuevan la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur en el desarrollo de sistemas de trazabilidad.*

#### **Dirigidas a la Secretaría**

17.154 *La Secretaría deberá emitir una notificación, solicitando a las Partes que proporcionen información sobre el desarrollo de proyectos relacionados con la trazabilidad.*

17.155 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *desarrollar un portal en el sitio web de la CITES sobre trazabilidad, a fin de poner a disposición:*
  - i) *recomendaciones del grupo de trabajo sobre una definición de 'trazabilidad'; orientaciones generales sobre la trazabilidad y otra información relevante;*
  - ii) *información sobre proyectos nuevos, así como sistemas existentes y en curso sobre trazabilidad, incluidas las lecciones aprendidas;*
  - iii) *información sobre organizaciones mundiales que trabajan sobre estándares y sistemas de trazabilidad; e*
  - iv) *informes relevantes, documentos de investigación y directrices sobre trazabilidad; y*
- b) *en colaboración con el grupo de trabajo del Comité Permanente establecido de conformidad con la Decisión 17.152 y el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU), encargar un informe a una organización mundial o experto con experiencia en la elaboración de estándares relacionados con la trazabilidad, para:*

- i) *describir un posible modelo de gobernanza (o modelos) para su utilización en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
- ii) *describir la cadena de suministro CITES usando el lenguaje unificado de modelización o un instrumento similar;*
- iii) *identificar y recomendar protocolos y estándares de intercambio de información apropiados para su utilización en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
- iv) *describir un estándar de trazabilidad genérica de la CITES para su utilización como modelo común; e*
- v) *informar al Comité Permanente sobre las conclusiones del informe.*

3. La Secretaría señala que, en la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó una serie de decisiones sobre la trazabilidad. En el Anexo 3 al presente documento figura una compilación de esas decisiones.
4. La Secretaría desea señalar a la atención del Comité Permanente los elementos pertinentes del documento SC69 sobre los tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) relativos a la trazabilidad.

#### Proyecto de programa de trabajo del Grupo de trabajo sobre trazabilidad (Decisión 17.152)

5. En cumplimiento de la Decisión 17.152, el Comité Permanente acordó en su 68ª reunión (SC68, Johannesburgo, octubre de 2016) que el Grupo de trabajo sobre trazabilidad estaría presidido por México y Suiza. La composición del grupo de trabajo se establecerá en la 69ª reunión del Comité Permanente.
6. A fin de progresar en la aplicación de la Decisión 17.152, la Secretaría, en colaboración con México y Suiza, preparó un proyecto de programa de trabajo que se presenta en el Anexo 1 a este documento.

#### Colaboración con organizaciones normativas en materia de trazabilidad [(Decisión 17.152, párrafos f) y g)]

7. A fin de apoyar al Grupo de trabajo sobre trazabilidad, como se prevé en los párrafos f) y g) de la Decisión 17.152, la Secretaría participó en reuniones con el Grupo de expertos sobre comercio de agricultura del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT) de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE) durante el 29º Foro del UN/CEFACT (Ginebra, Suiza, 27-31 de marzo de 2017).
8. El Grupo de expertos del UN/CEFCAT desarrolló una norma de trazabilidad para la *Trazabilidad de animales y peces* que se ha ampliado para incluir productos agrícolas en general. La norma de trazabilidad del UN/CEFACT es compatible con la norma CITES para la emisión de permisos electrónicos<sup>1</sup>. El Grupo de expertos del UN/CEFACT ha acordado incluir los requisitos para la trazabilidad de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en su norma de trazabilidad.

#### Notificación a las Partes sobre información acerca de los proyectos relacionados con la trazabilidad (Decisión 17.154)

9. En la Notificación a las Partes No. 2017/38, de 15 de mayo de 2017, la Secretaría solicitó a las Partes que proporcionasen información sobre el desarrollo de proyectos relacionados con la trazabilidad para someterla a la consideración de la presente reunión. La Secretaría recibió información de los Estados Unidos de América, de México, Suiza y Viet Nam. Además, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) proporcionó a la Secretaría estudios sobre trazabilidad para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La información presentada por las tres Partes, así como los estudios proporcionados por la UNCTAD, están disponibles en el Portal sobre trazabilidad de la CITES (véase el párrafo 10 *infra*).

#### Portal sobre trazabilidad de la CITES [Decisión 17.155, a)]

---

<sup>1</sup> El conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES se basa en el componente central de la biblioteca (CCL) del UN/CEFACT. La norma de trazabilidad del UN/CEFACT para animales y peces se diseñó para intercambiar información descrita en el CCL. Esto permite, por ejemplo, la trazabilidad de los permisos electrónicos CITES en los sistemas de trazabilidad que utilizan la norma de trazabilidad del UN/CEFCAT.

10. La Secretaría diseñó un portal en el sitio web de la CITES en el que se proporciona información relevante sobre los proyectos relacionados con la trazabilidad y la labor de las organizaciones mundiales que trabajan sobre la trazabilidad. El programa de trabajo y los resultados del Grupo de trabajo sobre trazabilidad se pondrán a disposición en una sección específica en este portal.

Consultoría para apoyar al Grupo de trabajo sobre trazabilidad [Decisión 17.155, b)]

11. La iniciativa UNCTAD Biotrade ha manifestado su disposición a proporcionar fondos para una consultoría con miras a apoyar la labor del Grupo de trabajo sobre trazabilidad. La consultoría analizará la información sobre los proyectos de trazabilidad previstos y en curso, identificará las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, y redactará recomendaciones y directrices para los sistemas de trazabilidad de la CITES para su consideración por el grupo de trabajo. La UNCTAD coordinó el mandato de esta consultoría con México y Suiza. La Secretaría trabajó con la UNCTAD en la preparación de esta consultoría y apoyará la entrega de los productos.

Recomendaciones

12. Se invita al Comité Permanente a:
  - a) tomar nota de este documento y de sus anexos;
  - b) determinar la composición del Grupo de trabajo sobre trazabilidad; y
  - c) considerar el programa de trabajo propuesto en el Anexo 1 de este documento.

## Programa de trabajo del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre trazabilidad

Basado en lo previsto en la Decisión 17.152

I. Definición normalizada sobre la trazabilidad (subpárrafo a)

La Secretaría compilará una serie exhaustiva de definiciones de trazabilidad, tomando en consideración las aportaciones del grupo de trabajo y otras definiciones relevantes acuñadas en las organizaciones internacionales. Basándose en esta información, el Grupo de trabajo sobre trazabilidad determinará o desarrollará la definición más apropiada a las condiciones específicas del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para que el grupo de trabajo la someta a la SC70.

II. Marco normalizado sobre la trazabilidad para la CITES (subpárrafos b, c y g)

La Secretaría preparará un conjunto de iniciativas en curso sobre la trazabilidad incluyendo, sin limitarse a ello, la labor realizada en la UNECE. El Grupo de trabajo sobre trazabilidad identificará el marco más apropiado a las condiciones específicas del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para que el grupo de trabajo lo someta a la SC70.

III. Desarrollo de un conjunto general de directrices para la trazabilidad en la CITES (subpárrafo d)

A tenor de los progresos realizados *supra*, la Secretaría propondrá un conjunto de directrices centrales y recomendará estándares para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y generen datos normalizados para someterlas a la consideración del Grupo de trabajo sobre trazabilidad, con la intención de que el grupo de trabajo presente un informe sobre los progresos realizados en la SC71.

IV. Desarrollar otros elementos de apoyo para la trazabilidad (subpárrafos e y f)

A tenor de los progresos realizados *supra*, el grupo de trabajo identificará puntos a lo largo de la cadena de suministro donde los especímenes deberían ubicarse, verificarse y definirse su aplicación, teniendo en cuenta una amplia gama de sistemas de producción y formas de vida, teniendo en cuenta el trabajo sobre la concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad, con la intención de someter un informe sobre los progresos realizados en la SC71.

V. Proyecto de Resolución sobre trazabilidad (subpárrafo h)

En función de los progresos realizados y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes del informe derivado de la Decisión 17.154, el grupo de trabajo sopesará la posibilidad de redactar un proyecto de resolución sobre trazabilidad para someterlo a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## Respuestas remitidas por las Partes a la Notificación a las Partes No. 2017/38 b)

### Respuesta remitida por México

1. Sistema de trazabilidad asociado al proyecto piloto de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en México

En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17; Johannesburgo 2016), México Presentó a través del documento CoP17 Doc. 46 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/WorkingDocs/E-CoP17-46.pdf>) una actualización sobre el sistema de trazabilidad mundial para pieles de reptiles, que en colaboración con la *Responsible Ecosystem Sourcing Platform* (RESP), se utilizará como mecanismo de trazabilidad para las de pieles de cocodrilo que deriven del proyecto piloto descrito en las secciones 2 y 3 del presente documento.

El Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 46 (también anexo a ésta respuesta, en formato .pdf) desglosa el esquema general y los principales elementos para las pruebas piloto del sistema de trazabilidad de pieles de reptiles, mismo que tiene el potencial de vincularse con otros aspectos de la implementación de la Convención, como lo son:

- a) Los dictámenes de extracción no perjudicial;
- b) El uso de códigos de origen;
- c) Los sistemas electrónicos de emisión de permisos y certificados; y,
- d) Adicionalmente el sistema tiene el potencial de contribuir a un mejor manejo de las cadenas de suministro, a la información para la toma de Decisiones, y a atender aspectos de bienestar animal.

Cabe notar también que en adición a lo reportado en el documento de la CoP17, RESP destaca los siguientes avances respecto al sistema de trazabilidad:

- a) En 2016 se logró identificar correctamente 24 pieles de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*), desde la piel cruda hasta el producto final.
- b) La versión BETA de la aplicación de captura y verificación de pieles de cocodrilo de pantano ya se ha desarrollado.
- c) RESP está en proceso de finalizar un informe técnico con los resultados de las pruebas realizadas en 2016, incluyendo recomendaciones para una siguiente fase.

Los detalles en extenso de las actualizaciones en los párrafos a) a c) *supra* se presentarán a consideración de la 69ª reunión del Comité Permanente, en apego a la fecha límite para el envío de documentos de trabajo.

Adicionalmente, en las secciones 2-3 a continuación, recapitulamos el contexto del proyecto piloto en marco del cual se implementará éste sistema de trazabilidad; y en la sección 4 incluimos la información respecto a los principales puntos focales del proyecto en México.

2. Proyecto piloto sobre sustentabilidad, sistemas de producción y trazabilidad de pieles de cocodrilo de pantano en México

En México, *Crocodylus moreletii* se distribuye en la vertiente del Golfo de México y la Península de Yucatán. Durante el siglo XX sus poblaciones en México disminuyeron debido a la cacería y el comercio no regulado de sus pieles. En consecuencia, el gobierno mexicano prohibió su aprovechamiento. Se incluyó en el Apéndice I de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres) en 1975. En la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (CoP15; Doha, marzo 2010), se adoptó la propuesta de México y Belice para transferir sus poblaciones de cocodrilo de pantano del Apéndice I al Apéndice II con una cuota cero para ejemplares silvestres con fines comerciales (CoP15 Prop. 8; CoP15 Inf. 34). En la Conferencia de las Partes de la CITES (CoP17; Johannesburgo,

Sudáfrica, 2016), México presentó la propuesta de enmienda (CoP17 Prop. 22 para eliminar la cuota cero para el aprovechamiento de ejemplares silvestres del cocodrilo de pantano, misma que fue aceptada por consenso, y lo cual permitirá hacer un uso sostenible de ejemplares provenientes del medio silvestre.

Desde 2013, la *Responsible Ecosystems Sourcing Platform* (RESP) está trabajando con varios países para desarrollar proyectos piloto de vinculación con empresas internacionales. RESP cuenta con 4 grupos de trabajo internacionales, entre ellos el *International Working Group on Reptile Skins* (IWG-RS), con quien México se encuentra colaborando para implementar un proyecto piloto sobre *C. moreletii*, tomando en cuenta que la información disponible refleja que sus poblaciones silvestres se encuentran en buen estado y con potencial para desarrollar proyectos productivos sustentables en beneficio de las comunidades locales y de la conservación de la especie.

El “Proyecto piloto sobre sustentabilidad, sistemas de producción y trazabilidad de pieles de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en México”, coordinado por las Autoridades CITES de México (DGVS-SEMARNAT, CONABIO y PROFEPA) en colaboración con la RESP, tiene el objetivo de involucrar a las comunidades locales en la conservación de la especie y su hábitat a través del rancheo (UMA en vida libre), respaldado por tasas de aprovechamiento sustentables y Dictámenes de Extracción no Perjudicial (NDF) en cumplimiento de la legislación nacional y de la CITES. Las crías obtenidas se venderán a las granjas (UMA intensivas) para el aprovechamiento de pieles de alta calidad para exportación en colaboración con las empresas de la moda. Lo anterior, promoviendo el reparto justo de beneficios entre los actores de la cadena productiva y con el respaldo de un sistema de trazabilidad que permita asegurar la legal procedencia y origen sustentable de las pieles.

El periodo de implementación del proyecto será de 3 años (2017-2019), aunque la planeación inició en 2014. Se espera que los resultados puedan ser replicados en otras comunidades locales y granjas en el área de distribución de la especie para ampliar los efectos del proyecto a nivel nacional y a largo plazo, y que los resultados sean útiles para proyectos similares en otros países.

### 3. Avances

El proyecto se implementará en sitios piloto seleccionados con base en los siguientes criterios: Presencia de poblaciones y nidos de la especie, presencia de UMA intensiva, comunidades interesadas en realizar rancheo y conservación de hábitat estableciendo UMA en vida libre, así como interés en contribuir al sistema de trazabilidad, sistemas de producción y comunicación.

Con base en dichos criterios, dos de ellos fueron seleccionados al cumplir los criterios acordados para iniciar el proyecto piloto: Ejido Chacchoben (Bacalar, Quintana Roo) con UMA intensiva “Cocodrilia” y Ejido Santa Isabel (Palizada, Campeche) con UMA intensiva “Cocodrilos de Palizada”.

Para la implementación de este proyecto, se cuenta con el “Protocolo de rancheo para el cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en México”, el informe final sobre Capacitación y monitoreo de hábitat, poblaciones y nidos de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en los sitios del “Proyecto piloto sobre sustentabilidad, sistemas de producción y trazabilidad de pieles de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) en México”, y cada UMA cuenta con su Plan de Manejo y estudios poblacionales avalados por la Autoridad Científica CITES.

Este año (2017), se realizará el primer aprovechamiento de nidos y huevos en México, en el Ejido Chacchoben en Chetumal, Quintana Roo. Éste es el principio del proyecto, con el que se espera posteriormente replicar estas acciones sustentables en otras zonas del área natural de distribución del cocodrilo de pantano a nivel nacional, incrementando el número de hectáreas de hábitat sujeto a manejo y protección.

Datos de contacto del sistema de trazabilidad de cocodrilo de pantano en México:

- Autoridad Científica CITES de México (CONABIO):
  - o Hesiquio Benítez Díaz ([hbenitez@conabio.gob.mx](mailto:hbenitez@conabio.gob.mx)), Director General de Cooperación Internacional e Implementación
  - o Paola Mosig Reidl ([pmosig@conabio.gob.mx](mailto:pmosig@conabio.gob.mx)), Coordinadora de la Autoridad Científica de México
- RESP: Eduardo Escobedo ([eduardo.escobedo@resp.ch](mailto:eduardo.escobedo@resp.ch))

## Respuesta remitida por Suiza

En respuesta a la Notificación a las Partes No. 2017/08 b), Suiza presentó un informe titulado *Estándares para la trazabilidad de las serpientes pitón*, incluido en el documento AC29 Doc. 31.3. El informe es un seguimiento de un estudio encargado por la UNCTAD y la Secretaría CITES sobre la trazabilidad de las pieles de pitón (*Traceability Systems for a Sustainable International Trade in South-East Asian Python Skins, 2013*). El informe fue redactado por el GS1 Suiza. La investigación y la preparación del informe fue financiada por Kering, con aportaciones técnicas de expertos que trabajan en el comercio de pieles de pitón.

La finalidad del informe es comunicar en qué medida puede mejorarse la gestión y la trazabilidad de las cadenas de suministro de pieles de serpientes pitón utilizando los estándares, en combinación con la adopción de otras medidas, en particular:

- Comparar diferentes soluciones tomando en consideración lo adoptado en la CoP17;
- Estimar los requisitos mínimos para que el sistema sea lo más exitoso posible y la relación costo/beneficio de ese sistema; y
- Focalizar los esfuerzos de la comunidad de la CITES en los factores más importantes para lograr la efectiva aplicación de los sistemas de trazabilidad para las serpientes pitón.

El informe tenía por finalidad lograr esas metas describiendo las cadenas de suministro típicas para las pieles de pitón y examinando dos soluciones para la trazabilidad de las pieles de pitón: (1) rastrear los lotes de pieles destinadas a la exportación; y (2) marcar y rastrear las pieles individuales destinadas a la exportación. El informe compara la aplicabilidad de los estándares GS1 a esas dos diferentes soluciones, e identifica las cuestiones relacionadas con la cadena de suministro en las que la comunidad CITES puede centrar sus esfuerzos para garantizar la adhesión a las normas de trazabilidad de GS1 – y, por ende, garantizar la trazabilidad de las pieles de pitón.

Aplicar un sistema de trazabilidad dentro de una cadena de suministro requiere que todas las partes involucradas vinculen sistemáticamente el flujo físico de materiales y productos con el flujo de la información sobre ellos. Esto requiere una visión holística de la cadena de suministro, y la mejor forma de lograrlo es adoptando un lenguaje comercial común. Pese a que las empresas reconocen el valor de la trazabilidad, no desean sistemas de trazabilidad múltiples, potencialmente contradictorios, y tampoco desean incrementar los costos innecesariamente. Las empresas reconocen también que una compañía individual no es más que uno de los socios que intervienen en la cadena de suministro, y que una cadena es solamente tan fuerte como su eslabón más débil.

## Recomendaciones

El informe recomienda que el primer paso y el más importante es que la comunidad de la CITES:

- examine los elementos impulsores del comercio ilegal. Se alienta a los Estados del área de distribución a enmendar los protocolos de gestión para mitigar la elusión de cualquier sistema de trazabilidad que se aplique;
- establecer un enfoque holístico de trazabilidad y autenticación centrado en la trazabilidad de los lotes y un limitado número de claves de identificación y tecnologías;
- las Partes en la CITES describan los componentes lógicos de los sistemas de trazabilidad previstos para tener una visión sintética de los objetivos del sistema de trazabilidad, sus medidas de aplicación y control y el funcionamiento del sistema para facilitar la colaboración entre los interesados, incluyendo el intercambio de información; y
- profundizar las relaciones con la OMA para diseñar conexiones más adecuadas entre las normas de trazabilidad y el enfoque de ventanilla única y permisos electrónicos.

## Respuesta remitida por los Estados Unidos de América

Deseamos informar a la Secretaría sobre el Programa de vigilancia de importación de mariscos que entrará en vigor en los Estados Unidos en enero de 2018. El 9 de diciembre de 2016, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (MNFS) publicó reglamentos que establecen el Programa de vigilancia de importación de mariscos. Una copia del último reglamento está disponible en: <<https://www.federalregister.gov/documents/2016/12/09/2016-29324/magnuson-stevens-fishery-conservation-and-management-act-seafood-import-monitoring-program>>. El programa establece, para la importación de ciertos productos del mar, los requisitos en cuanto a la presentación de informes y mantenimiento de registros necesarios para evitar capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas (INDNR) y/o que mariscos con registros falseados entren en el comercio de Estados Unidos, por consiguiente proporciona protecciones adicionales para nuestra economía nacional, protección de los mariscos a nivel mundial y sostenibilidad en cuanto a los recursos oceánicos compartidos. Se trata de la primera etapa de un programa de trazabilidad basado en el riesgo – que exige al importador de Estado Unidos registrado que presente un informe electrónico del origen del pescado en el momento de entrada y a mantener registros desde el punto de captura hasta el punto de entrada al comercio de los Estados Unidos – en una lista inicial de pescados importados y productos de la pesca identificados como particularmente vulnerables para la pesca INDNR y/o mariscos fraudes en materia de mariscos, incluidos los tiburones. La fecha de entrada en vigor obligatoria es el 1 d enero de 2018. Para obtener más información, consulte: <<http://www.iuufishing.noaa.gov/RecommendationsandActions/RECOMMENDATION1415/FinalRuleTraceability.aspx>>

## Respuesta remitida por Viet Nam

Información presentada por Viet Nam para la 69ª reunión del Comité Permanente (de conformidad con la Notificación a las Partes No. 2017/038 -b)

### Trazabilidad

Se solicita a las Partes que proporcionen información sobre los proyectos relacionados con la trazabilidad, en particular:

- Proyecto de trazabilidad

El Decreto no.01/2012/TT-BNNPTNT, de 4 de enero de 2012, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural regula la cartera de la producción forestal legal y la inspección del origen de los productos forestales, según la cual la cría en granjas y el comercio de vida silvestre debe mantener el registro de la trazabilidad de origen con cualquier cambio que ocurra como el número de los huevos incubados, la muerte de crías, y los individuos que sobreviven hasta la edad adulta, etc. Los funcionarios locales de protección forestal registran esos cambios. Todos los cambios deben registrarse por escrito y ser certificados por los funcionarios locales de protección forestal a lo largo de la cadena de suministro.

Por el momento, Viet Nam no tiene un proyecto de trazabilidad independiente. Las verificaciones de origen se llevan a cabo mediante la inscripción de la vida silvestre en el registro del Departamento de Protección Forestal para ciertas especies.

Para obtener mayor información sobre el proyecto, sírvase contactar con el coordinador del Departamento de Protección Forestal en la siguiente dirección: [fpd@kiemplam.org.vn](mailto:fpd@kiemplam.org.vn)

## Decisiones de la CoP17 relacionadas con la trazabilidad<sup>2</sup>

Sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información dirigida al Comité Permanente

17.157 *El Comité Permanente deberá restablecer el Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES, lleve a cabo las tareas siguientes*

- e) *supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES.*

Sobre Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) dirigida al Comité Permanente

17.216 *Sobre la base de la información comunicada por la Secretaría y el Comité de Fauna, el Comité Permanente deberá examinar asuntos sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas y ofrecer orientaciones cuando proceda sobre:*

- b) *la identificación y trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio;*

Sobre Ciruelo africano (*Prunus africana*) dirigida a la Secretaría

17.250 *La Secretaría deberá*

- a) *organizar, sujeto a la disponibilidad de recursos, un Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana*, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de explotación sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de *Prunus africana* en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;*

Sobre Ciruelo africano (*Prunus africana*) dirigida **las Partes exportadoras e importadoras de ciruelo africano** (*Prunus africana*)

17.251 *Las Partes exportadoras e importadoras de *Prunus africana* deberán cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional, proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, las técnicas de explotación sostenible, los sistemas de seguimiento y trazabilidad, las perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y la financiación voluntaria.*

Sobre Caracol pala (*Strombus gigas*) dirigida a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas*

17.285 *Los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* deberán:*

- d) *continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de *S. gigas* en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente,*

---

<sup>2</sup> Las Decisiones 17.156 a 17.159 figuran en la primera página de este documento.

*según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*

Sobre Caracol pala (*Strombus gigas*) dirigida al Comité Permanente

17.286 *A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.289, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de observancia y trazabilidad relacionados con el comercio internacional de caracol pala y formular recomendaciones según proceda.*

Sobre Caracol pala (*Strombus gigas*) dirigida a la Secretaría

17.289 *La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- b) supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de "cadena de custodia" verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente;*

Sobre Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II dirigida al Comité de Flora

17.318 *El Comité de Flora deberá:*

- a) restablecer un Grupo de trabajo sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II. El grupo de trabajo debería estar presidido por un miembro del Comité de Flora y trabajar atendiendo al siguiente mandato. El grupo de trabajo deberá:*
  - i) preparar, tomando en consideración las deliberaciones y la labor anterior sobre este tema, un cuestionario para pedir información sobre el comercio de partes y derivados de las orquídeas (tanto silvestres como reproducidas artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en materia de conservación de eximir a los productos de orquídeas de los controles de la CITES;*
  - A) en el cuestionario, se debería invitar a las Partes a que suministren la información disponible sobre: el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio; cómo se formulan los DENP; la trazabilidad a lo largo de toda la cadena comercial; y la presentación de informes sobre el comercio. También se debería solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas que se usan en los productos, los sectores involucrados (cosméticos, suplementos nutricionales, medicina tradicional, productos alimenticios, en particular flores, etc.) y las preocupaciones en materia de conservación de las poblaciones silvestres.*